

Consultorio Tributario

Retenciones del IVA

PREGUNTA: Me comentaron que cambiaron los porcentajes de retenciones que se deben realizar sobre el Impuesto al Valor Agregado ¿Ahora en todos los casos se debe retener el 100%?

RESPUESTA: No, en realidad no todas las retenciones que deben practicarse del Impuesto al Valor Agregado IVA son del 100%. Depende del tipo de agente de retención que sea el contribuyente obligado a realizar la retención y de la tasa del IVA con la que está gravada la operación de venta. También se deben diferenciar las retenciones realizadas a proveedores locales y los proveedores del exterior. Supongo que usted consulta sobre las retenciones que deben ser efectuadas a proveedores locales.

El Decreto 1030/13 en su artículo 36° enumera a quienes son agentes de retención. Cada uno de ellos tiene estipulado el porcentaje de retención que debe practicar cuando realiza una compra o contrata un servicio en el país.

- a) *Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta y las demás entidades del sector público, excluidas las Gobernaciones y Municipalidades.*
- b) *Los contribuyentes exportadores que hayan hecho uso de la opción del recupero del crédito fiscal vía devolución del impuesto, conforme a lo estipulado en el Artículo 88 de la Ley.*
- c) *Los contribuyentes designados por la Administración Tributaria como agentes de retención.*
- d) *Las administradoras y procesadoras de tarjetas de crédito.*
- e) *Las entidades bancarias encargadas de los pagos con fondos administrados por las agencias especializadas y/u organismos internacionales que estén jurídicamente impedidas de constituirse en agentes de retención por la adquisición de bienes o contratación de servicios.*
- f) *La Dirección Nacional de Aduanas, en relación a las retenciones efectuadas a los despachantes de aduanas.*
- g) *Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior, que actúen sin sucursal, agencia o establecimiento en el país o cuando la casa matriz del exterior actúe directamente sin intervención de la sucursal, agencia o establecimiento.*
- h) *Los escribanos públicos, empresas loteadoras e inmobiliarias.*

- i) Los administradores y mandatarios que intermedien en el arrendamiento de inmuebles.*
- j) Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y espectáculos públicos.*
- k) Los demás agentes de retención previstos por normas especiales.*

Los exportadores que solicitaron la devolución del crédito fiscal son agentes de retención, según lo menciona el inciso b) de la norma transcrita. En este caso, los contribuyentes exportadores deben realizar la retención del 100% del IVA contenido en los comprobantes que respaldan sus egresos cuando los mismos están gravados con la tasa del IVA del 10%. Si la tasa del IVA fuera del 5%, entonces sólo deben retener el 30% del IVA contenido en el comprobante.

Con el 5% están gravados los siguientes productos y servicios:

- a) 5% para el arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles.
- b) 5% para la enajenación de productos agrícolas en estado natural y animales vivos, de los bienes provenientes de la caza y de la pesca, vivos o no, aceite vegetal virgen o crudo desgomado y de los siguientes artículos de la canasta familiar: arroz, fideos, aceites comestibles, yerba mate, leche, huevos, carnes no cocinadas, harina y sal yodada.
- c) 5% para los intereses, comisiones y recargos de los préstamos otorgados por las entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito".
- d) 5% para la enajenación de productos farmacéuticos.

Los agentes de retención designados por la SET, mencionados en el inciso c) del artículo 36° transcrito, siempre deben realizar una retención del 30% del IVA.

Lic. Carmen de Torres

www.rsa.com.py

4mar14